



RESOLUCIÓN

Asunto: ADJUDICACIÓN CONTRATO ESPECÍFICO.



Vista la propuesta de adjudicación de contrato específico del SDA cuyos datos básicos se detallan a continuación:

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	Suministro	EXPEDIENTE	E2023003662
OBJETO	SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.		
CATEGORÍA	Categoría 2: Materiales y/o herramientas específicos para la extinción de incendios forestales.		
OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO	Suministro de kit de extinción y kit de extinción helitransportable.		
ADJUDICATARIO	VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.		
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Forestal		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESPECÍFICO	60.747,66 €		
PRECIO	59.559,39 € (IGIC incluido)		
PLAZO	45 días naturales a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2023, acordó aprobar el expediente de contratación relativo al establecimiento de un sistema dinámico de adquisición de suministros para el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el funcionamiento del sistema durante la vigencia del mismo, ordenándose la publicación del correspondiente anuncio de licitación.

El mencionado SDA contiene seis categorías:

- Categoría 1: Maquinaria, consumibles y repuestos de pequeña maquinaria auxiliar forestal.
- Categoría 2: Materiales y/o herramientas específicos para la extinción de incendios forestales.
- Categoría 3: Materiales para el cultivo de flora autóctona (viveros insulares).
- Categoría 4: Materiales y productos de limpieza.



CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
CSV firma	6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49



- Categoría 5: Suministro e instalación de mobiliario urbano para espacios naturales (mobiliario, juegos infantiles, mobiliario deportivo).

- Categoría 6: Material de ferretería.

SEGUNDO. – Mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 17 de enero y 15 de febrero de 2024 se acordó admitir en la Categoría 2 (Materiales y/o herramientas específicos para la extinción de incendios forestales) del sistema dinámico de adquisición de suministros para el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a las siguientes entidades mercantiles:

- CHICREIZEN S.L.
- HISPAMAST, SL
- INCIPRESA
- ITURRI, S.A.
- PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A.
- SAVICAL PRESAFE S.L.
- SEBASTIÁN TEJERA S.L.
- VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL

TERCERO. - El día 28 de agosto de 2024 se remitió, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, invitación para presentar ofertas en la contratación específica de referencia a las empresas adheridas en la Categoría 2 del SDA, para el suministro de un kit de extinción y un kit de extinción helitransportable.

CUARTO. - Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 9 de septiembre de 2024, se constató que únicamente VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL presentó oferta a través del perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se recibió oferta por parte de SEBASTIÁN TEJERA S.L., pero esta no fue presentada a través del perfil del órgano de contratación correspondiente al contrato específico, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que no puede ser objeto de valoración.

A raíz de ello, con fecha 10 de septiembre de 2024, el órgano de asistencia celebró una sesión en la que, inicialmente, procedió a la apertura de la proposición presentada comprobando que la licitadora presentó la documentación requerida en el modelo de invitación, ofertando lo siguiente:

	VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL.
Precio (sin IGIC)	55.680,00 €
Precio (con IGIC)	59.299,20 €
Reducción del plazo de entrega en 15 días naturales (es decir a 45 días naturales)	Se oferta

Una vez valoradas las ofertas, conforme a los criterios de adjudicación y fórmulas establecidas en el modelo de invitación, se asignaron las siguientes puntuaciones:

	VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL.
Precio	95 puntos
Reducción del plazo de entrega en 15 días naturales (es decir a 45 días naturales)	5 puntos



Documento

CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfia
CSV firma	6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfia
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49



En consecuencia, la **CLASIFICACIÓN** de la empresa licitadora queda establecida en la siguiente forma, en orden de mayor a menor puntuación:

- 1) VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL.

Por todo ello, el órgano de asistencia finalizó la sesión acordando lo siguiente:

“Primero. - Admitir la proposición presentada por VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL al procedimiento para la adjudicación del contrato específico de la categoría 2 del SDA consistente en la adquisición de un kit de extinción y de un kit de extinción helitransportable.

Segundo. - Asignar las siguientes puntuaciones a la proposición presentada, correspondientes a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP que rige la licitación:

Criterio	Puntuación máxima PCAP	VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.
Precio	95	95
Reducción del plazo de entrega en 15 días naturales (es decir a 45 días naturales)	5	5
TOTALES	100	100

Tercero. - Establecer la siguiente CLASIFICACIÓN de las empresas licitadoras, en orden de mayor a menor puntuación:

- 1) VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.

Cuarto. - Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato específico mencionado correspondiente a la categoría 2 del SDA de suministros para el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor de VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L. por el precio total de 59.299,20 € y una reducción del plazo de entrega de 15 días naturales.”.

QUINTO. - Se ha comprobado por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural que la empresa VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L. aplica un 6’5 % de IGIC en su oferta, cuando debía aplicar un 7%, por lo que el IGIC aplicable será **3.879,39 €** y no 3.619,20 €.

Por lo tanto, el precio de adjudicación de **59.559,39 €**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS DEL SDA:

I.- El artículo 223.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) determina que “Los órganos de contratación podrán articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.”

II.- El artículo 226.1 de la LCSP dispone que “Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación.



Documento

CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfia
CSV firma	6vgKlpXk_-H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfia
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_-H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49



En aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la adjudicación de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se basará en los términos que hayan sido previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del sistema dinámico de adquisición, que deberán concretarse con mayor precisión con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato específico en las correspondientes invitaciones”.

Continúa señalando el **mismo artículo** en su **punto 2** que “Los órganos de contratación invitarán a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 162 y en el apartado 2 del artículo 163.

Cuando el sistema dinámico de adquisición se hubiera articulado en varias categorías de productos, obras o servicios, los órganos de contratación invitarán a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente.”

Asimismo, el **punto 3**, del **citado artículo** dispone que “El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de diez días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.”

Y por último su **punto 4** establece que “Los órganos de contratación adjudicarán el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el sistema dinámico de adquisición. Cuando proceda, estos criterios podrán formularse con más precisión en la invitación a los candidatos. Según lo dispuesto en el artículo 167 letra e), se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.”

III.- La cláusula 9 del PCAP del SDA contiene el procedimiento de adjudicación de los contratos específicos y señala que “Cuando existan necesidades de contratación de suministros concretos incluidos en alguna de las categorías se remitirá invitación a todas las empresas integrantes de la misma para la presentación de oferta conforme Anexo II.B, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío de la invitación.

Ante una invitación de presentación de oferta, cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni individualmente, ni en unión temporal de empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando sean presentadas con contenido distinto con el objeto de realizar diferentes ofertas para la adjudicación del contrato.

En dicha invitación especificará (Anexo VI.A), al menos:

- Características técnicas de los bienes a suministrar, lugar y plazo de entrega
- Presupuesto base de licitación de la contratación específica y/o precios unitarios máximos
- Criterios de adjudicación y su ponderación, extraídos del listado incluido en el Anexo III.A
- Criterios para detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad
- Criterios de desempate
- Condición especial de ejecución, extraída del listado incluido en el Anexo V.A
- Información para la facturación.
- Otros que resulten de interés.



Documento

CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfia
CSV firma	6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfia
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49



Asimismo, en la invitación se especificará si es obligatorio que los licitadores oferten todos los productos detallados en la misma o si se admitirán ofertas que no incluyan la totalidad de productos a suministrar, así como las condiciones y requisitos que resulten de aplicación en este último caso.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de las mismas por el órgano de asistencia, cuya composición se recoge en el Anexo IV.A.

Si en el transcurso de la apertura de la oferta el órgano de asistencia observa errores manifiestos en la proposición podrá solicitar la solicitud de subsanación o aclaración.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que presenten defectos que no puedan ser objeto de subsanación, previa apreciación de tal circunstancia por el órgano de asistencia. Asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y, en general, ofertas irregulares o inaceptables.

Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto base de licitación o los precios unitarios máximos, en su caso.

Una vez valoradas las ofertas de acuerdo con el/los criterios de adjudicación especificados en la invitación, se comprobará si la oferta del propuesto como adjudicatario se encuentra incurso en presunción de anormalidad, en caso de que se encuentra incurso en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, otorgando un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que justifique su oferta.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate especificados en la invitación de solicitud de oferta y se requerirá a las empresas que se encuentren en tal situación para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna entidad licitadora no presenta la documentación requerida quedará excluida de la fase de desempate, conservando la puntuación que haya obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.

Asimismo, el órgano de asistencia comprobará la documentación que debe acompañar la oferta de acuerdo con lo previsto en la invitación y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso de resultar necesario, el órgano de asistencia comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aquella información que deba ser objeto de verificación con carácter previo a elevar la propuesta de adjudicación.

A continuación, establece la **cláusula 9.1** del PCAP que "El órgano de contratación adjudicará el contrato específico de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano de asistencia, momento en el que se produce su perfección y en el que comenzará la ejecución del mismo, sin que sea necesaria su formalización en documento administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y 153 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas integrantes del sistema, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP (...).

IV.- Establece la **cláusula 10** del PCAP que " Conforme lo regulado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de solicitudes de participación y ofertas, así como la práctica de notificaciones y/o comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, esto es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se aloja el Perfil del Contratante del Órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).



CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfia
CSV firma	6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfia
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49



La consecuencia de la presentación por otros medios será la no admisión de esta.”

V.- En lo referente al plazo de ejecución de los contratos específicos, la **cláusula 6.2** del PCAP, prevé que “Asimismo, el plazo de ejecución de los contratos específicos será el indicado en el documento de invitación. (...)”

En cumplimiento de dicha previsión, teniendo en consideración la invitación para presentar ofertas y la reducción del plazo de entrega ofertada, se propone la adjudicación del contrato específico, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato específico.

VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO:

VI.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del contrato propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, con los derechos y obligaciones que ello comporta, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si los servicios llevarán aparejada la realización de nuevos gastos derivados del mismo o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, costes adicionales o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la adjudicación del contrato al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera adjudicación del contrato de servicio, la realización de su objeto y el abono del precio consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la vigencia del contrato se haga necesario incrementar su precio, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

FINANCIACIÓN:

VII.- Sobre la financiación, el apartado primero de la **cláusula 5** del PCAP establece que “*Con carácter previo a la adjudicación de cada contrato específico se acreditará en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda en cada caso de acuerdo con la naturaleza del gasto a efectuar y la finalidad del mismo.*”



Documento

CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuVbud4EbVAehfiA
CSV firma	6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuVbud4EbVAehfiA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49



Para la imputación del gasto derivado del presente contrato específico, por un importe de 59.559,39 €, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2024-0502-1722-62314**, proyecto de inversión **2024-0597** y **2024-0653** proponiéndose la consignación del mismo en su totalidad, en la anualidad correspondiente al ejercicio económico 2024.

ÓRGANO COMPETENTE:

VIII.- En aplicación del **artículo 29.5, c)** del ROCIT, de la **cláusula 9.1** del PCAP y de las **Bases 26ª y 27ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, el órgano competente para la adjudicación del contrato específico, cuyo valor estimado es inferior a 100.000,00 € es el Director Insular del Medio Natural.

REQUISITOS BÁSICOS

IX.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **2.4.11** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del contrato, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

La propuesta no conlleva aprobación de gasto plurianual.

- **A.4.** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.*

El expediente no es objeto de tramitación anticipada.

- **A.5.** *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

El expediente no es objeto de tramitación anticipada.

- **A.6.-** *Que el gasto se genera por órgano competente.*

El órgano competente es el Director Insular del Medio Natural, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico VIII.

- **B.1.-** *Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.*



Documento

CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
CSV firma	6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49



Se ha invitado a todas las empresas admitidas en la categoría 2 del SDA.

- **B.2.-** Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

Se ha propuesto la adjudicación conforme a la propuesta formulada por el órgano de asistencia.

- **B.3.-** Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

No se han identificado ofertas con valores anormales.

- **B.4.-** Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

No se ha utilizado el procedimiento negociado. Se trata de un procedimiento restringido.

- **B.5.-** Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.

No procede la constitución de garantía definitiva por tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 9.2 del PCAP que rige el SDA.

- **B.6.-** Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

Dicha documentación se ha aportado con anterioridad a la adhesión de empresas al SDA.

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe – propuesta emitido por parte del centro gestor.

Consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero. - No admitir la oferta presentada por la entidad mercantil **SEBASTIÁN TEJERA S.L.** para el contrato específico correspondiente a la Categoría 2 (Materiales y/o herramientas específicos para la extinción de incendios forestales.) del sistema dinámico de suministros para el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo, consistente en el suministro de un kit de extinción y de un kit de extinción helitransportable, por no haberse presentado a través del perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Documento

CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
CSV firma	6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49



Segundo. - Adjudicar el contrato específico correspondiente a la Categoría 2 (Materiales y/o herramientas específicos para la extinción de incendios forestales.) del sistema dinámico de suministros para el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, a favor de **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.** (CIF B64469687, NIT 348427), de conformidad con los datos que se indican a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Suministro	EXPEDIENTE	E2023003662
OBJETO	SUMINISTRO DE KIT DE EXTINCIÓN Y DE KIT DE EXTINCIÓN HELITRANSPORTABLE.		
ADJUDICATARIO	VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.		
	CIF	B64469687	NIT 348427
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESPECÍFICO	60.747,66 €		
PRECIO	BASE SIN IMPUESTOS	55.680,00 €	
	IGIC (7%)	3.879,39 €	
	PRECIO TOTAL	59.559,39 €	
PLAZO DE DURACIÓN	45 días naturales a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.		
FORMA DE PAGO	ABONO ÚNICO , previa presentación de la correspondiente factura, una vez se haya efectuado el suministro.		
GESTIÓN DE LAS FACTURAS	<p>Oficina contable: Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. CÓDIGO DIR: LA0001752.</p> <p>Órgano gestor: Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad. CÓDIGO DIR: LA0001750.</p> <p>Unidad tramitadora: Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad. CÓDIGO DIR: LA0001750.</p>		

Tercero. - Aprobar el gasto derivado del contrato indicado en el apartado anterior, por el importe total de **59.559,39 €**, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.** (CIF B64469687, NIT 348427) con cargo a la siguiente financiación:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe	Aplicación presupuestaria y aplicación de ingresos	Financiación y proyecto de inversión
24-009140	24-023080	50.625,48 €	2024-0502-1722-62314 (24-795001)	FEADER 24-0597 (Gasto elegible 85 %)
	24-023081	8.933,91 €	2024-0502-1722-62314 (--)	Fondos propios 24-0653 (Gasto elegible 15 %)

Cuarto. - Designar como responsable del contrato específico a D. Rodrigo Barbadillo Ordoñez, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Gestión Forestal.



CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
CSV firma	6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el TRIBUNAL Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

CSV documento	JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
CSV firma	6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/JCB1A41-wEhX7ENbvXjhomSJIjSzuvBud4EbVAehfiA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6vgKlpXk_--H-OOE978x6MJGcRz-cldngBdIWE6VZaU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	18/09/2024, 14:21:13
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/09/2024, 14:22:49